

Cuarta.-1. La letra d) del artículo 5 de la Ley de Fianzas Públicas de Cataluña queda modificada, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones de la presente Ley.

2. No serán aplicables a las Entidades y Empresas a que hace referencia la presente Ley las disposiciones de la Ley 10/1982, de 12 de julio, de Finanzas Públicas de Cataluña, y de la Ley 11/1982, de 7 de diciembre, de Patrimonio de la Generalidad, que se opongan a las disposiciones de la presente Ley.

3. Quedan derogadas todas las normas que se opongan a los preceptos de la presente Ley.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento, y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 29 de marzo de 1985.

JORDI PUJOL

JOSEP M.^a CULLELL

Consejero de Economía y Finanzas.

«Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 528, de 12 de abril de 1985.

10792 ORDEN de 21 de noviembre de 1984, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

Por Orden de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se fijaron las bases de las pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanza Integradas.

De conformidad con estas bases generales, es necesario proveer las vacantes correspondientes a la Escuela de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas dentro del ámbito territorial de Cataluña.

En consecuencia, ordeno:

Se convoca concurso-oposición para la provisión de cinco plazas vacantes de la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas. De las plazas convocadas, una corresponde a la reserva especial para personal interino, contratado del curso 1982/83, y cuatro, al turno libre.

Bases de la convocatoria

1. Sistema selectivo y distribución de vacantes.

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición. La fase de prácticas sólo se realizará en el turno libre.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

a) Turno libre (plazas: 4):

- Tecnología de Artes Gráficas
- Tecnología de Construcción
- Tecnología Electrónica
- Tecnología Marítimo-Pesquera

b) Turno de reserva especial para el personal interino y contratado en el curso 1982/83 (plazas: 1):

- Tecnología Electrónica

2. Concurso-oposición libre.

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes:

- 1.1 Ser español.
- 1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).
- 1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 1.6 Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 1.7 Comprensión y expresión oral y escrita de la Lengua catalana.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 11.2 de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes y pagos de derechos:

2.1 Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo que se adjunta como anexo II de esta Orden.

2.2 Organo a quien se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics, Servicio de Profesorado, calle Sepúlveda, 143 entlo, Barcelona 11, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Departamento o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat».

2.4 Importe y pago de derechos: Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.440 pesetas y 190 pesetas, respectivamente, y totalizan una cantidad de 2.630 pesetas.

El pago de los derechos puede efectuarse en la oficina número 148 de la C.P.V.E. «La Caixa» (calle Comte Borrell, 179, de Barcelona) y en los respectivos Servicios Territoriales del Departamento d'Ensenyament. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada del mismo. Los Servicios Territoriales expedirán un recibo por duplicado: el original deberá adjuntarse a la instancia, y el duplicado se entregará al interesado. Cuando el pago de los derechos de examen y formación de expediente se realice por medio de giro postal o telegráfico, se dirigirá al Servei de Professorat, calle Sepúlveda, 143, entlo, Barcelona 11, o en los Servicios Territoriales, y los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad posible, los datos siguientes:

- 1. Nombre y apellidos.
- 2. Asignatura.
- 3. Escala.
- 4. En caso de concurrir por una reserva especificarla. En este caso (pago por giro) deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes:

3.1 Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics hará pública en el «Diari Oficial de la Generalitat» la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas.

3.2 Las reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat», y ante la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat» de Cataluña.

3.4 Recursos contra la lista definitiva: Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales en la fase de concurso y oposición:

4.1 Tribunales calificadoros: Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Direcció General d'Ensenyaments

Professionals i Artístics procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso-oposición, haciéndose pública su composición en el «Diari Oficial de la Generalitat». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

4.2 Composición de los Tribunales:

4.2.1 Los tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por el Departament d'Ensenyament entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores de Materias Técnico Profesionales de Centros de Enseñanzas Integradas, todos ellos en servicio activo en Cataluña.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y dos Profesores de Materias Técnico Profesionales de Enseñanzas Integradas, de la asignatura correspondiente, o, en su defecto, de la misma área designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo y Escala en situación de servicio activo.

4.2.2 El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

4.2.3 Por cada Tribunal Titular se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

4.2.4 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo. En el caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3 Constitución de los Tribunales:

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales, será precisa la asistencia del Presidente titular, o en su caso del suplente, y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

4.3.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición:

5.1 Cuestionarios: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán establecidos para esta Escala y especialización en la Orden de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

5.2 Acto de presentación, sorteo público para determinar en el orden de actuación de los aspirantes y comienzo del primer ejercicio.

5.2.1 Los Tribunales anunciarán en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», con quince días naturales de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores.

5.2.2 En el mismo acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo recogido como anexo I de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de la manera que se determine en dicho anexo.

5.2.3 En este acto de presentación, asimismo, se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a la reserva especial actuarán en primer lugar. Se anunciará la fecha, lugar y hora para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico.

Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación, al menos.

5.3 Desarrollo:

5.3.1 Concurso: No será en ningún caso eliminatorio, y en

el se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo recogido en el anexo I a esta Orden.

El Tribunal determinará el grado de participación que en su caso haya de prestar el opositor.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la iniciación del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.3.2 Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes, y constará, necesariamente, por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico, y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 5.2.3 de esta Orden. La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en el punto 5.1 de la presente convocatoria. La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos, y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de los aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere el punto 5.1 de la presente convocatoria. En las asignaturas del área tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como mínimo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos, y preparar el material necesario. La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía. Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En el caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos en la forma prevista en el apartado 8.2 de la presente Orden.

5.4 Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5 Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6 Exclusión de los aspirantes: Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics.

6. Calificación de las fases de concurso y oposición:

6.1 La calificación de la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que entre cero y diez le corresponden con arreglo al baremo recogido en el anexo I a esta Orden.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen esta puntuación como mínimo.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de las reservas:

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en el concurso-oposición, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos para aprobar entre los aspirantes que concurren por las reservas establecidas, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán, respectivamente, a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Las plazas asignadas a la reserva especial que no fuesen adjudicadas no podrán ser acumuladas a las de ningún otro turno.

8. Lista de aprobados:

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará por cada turno la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición.

8.2 En caso de que al confeccionarse la lista única de aprobados, tanto en el ámbito de los Tribunales como por la Dirección General d'Ensenyaments Professionals i Artístics se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2.º Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

8.3 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

8.4 La Dirección General d'Ensenyaments Professionals i Artístics publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» la Resolución con las listas únicas de aprobados por asignaturas.

El destino que se les adjudique como funcionarios en prácticas tendrá carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta obtener su destino definitivo dentro del ámbito territorial de Cataluña.

9. Incompatibilidades:

Cuando se trate de la misma Escala y especialización, los opositores que concurren en una de las convocatorias específicas no podrán participar en las restantes.

La presentación por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria es incompatible con la concurrencia por los restantes turnos.

Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas. En caso de que no manifestaran esta opción, serán nombrados en una sola de las especializaciones o asignaturas.

10. Fase de prácticas:

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes profesionales de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en el destino provisional que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica y educativa. La duración de la misma no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una comisión calificadora, constituida por un Inspector de Bachillerato, como Presidente, y como Vocales, por los Profesores numerarios de Enseñanzas Integradas en situación de servicio activo en Cataluña.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas, así como la composición de su Comisión calificadora se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 Si la calificación resultase de «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

10.5 Los aspirantes que no hayan acreditado la condición 1.7 en su momento, deberán de adquirir el conocimiento requerido de la Lengua catalana, durante el periodo de prácticas. Finalizado éste, los opositores lo acreditarán por medio de una prueba. La Dirección General d'Ensenyaments Professionals i Artístics fijará la fecha y hora de realización de esta prueba con siete días de antelación, al menos. Si el opositor no puede acreditar la citada condición, podrá efectuar un nuevo periodo de aprendizaje, que no podrá exceder de diez meses.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos:

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, a la Dirección General d'Ensenyaments Professionals i Artístics procederá publicar en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior, para poder ser nombrados funcionarios de carrera habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en la Dirección General d'Ensenyaments Professionals i Artístics, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún aquél expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de la Generalitat de Cataluña.

d) Declaración jurada de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentación del Registro Civil o Consular que acredite la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Certificación de poseer los conocimientos de Lengua catalana requeridos en la base 1.7.

11.3 Exenciones: Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Departamento u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo o Escala a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado b) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera:

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la toma de posesión.

13. Toma de posesión:

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir como requisito previo a esta toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas. Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio concedida por la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics.

14. Norma final:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Concurso-oposición en turno de reserva especial para personal interino o contratado del curso 1982/1983.

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre con las particularidades que se señalan a continuación:

Primera.-Condiciones: Podrán participar por esta reserva quienes, reuniendo las condiciones generales, estuvieran prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de interinos o contratados de la Escala a la que opositen, siempre que ostenten nombramiento o contrato durante el curso 1982-83, y la prestación de dichos servicios se hubiera efectuado ininterrumpidamente, y que su destino actual esté ubicado en Cataluña.

Excepcionalmente, los Profesores interinos o contratados de esta Escala que, reuniendo las condiciones generales prestaron servicios el curso pasado en Centros de Enseñanzas Integradas y que este curso por necesidades del servicio lo presten en Centros Públicos de Bachillerato o de Formación Profesional, podrán optar por concurrir a esta reserva especial, siempre que su destino actual esté ubicado en Cataluña.

Asimismo, y con idéntico carácter excepcional, los Profesores interinos y contratados que reúnan las condiciones exigidas a los aspirantes en la presente disposición podrán presentarse a las plazas convocadas, aquellos que actualmente vienen impartiendo la misma disciplina de nivel superior.

Segunda.-Sistema selectivo: Constará de las fases de concurso y oposición.

Fase de concurso: Se regulará conforme a lo establecido en el concurso-oposición libre.

Fase de oposición: Se valorarán los conocimientos y las aptitudes profesionales de los aspirantes, y constará de los siguientes ejercicios efectuados necesariamente por este orden:

Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados a la suerte de los cuestionarios a que hace referencia el punto 5.1 de la presente convocatoria. La segunda, que a su vez podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio del apartado 5.2.3 de esta convocatoria.

La lectura de los ejercicios será pública, y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio, por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo en este ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea al menos de siete puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el opositor entre tres sacados al azar de los programas presentados por el opositor, referidos a una profesión de Formación Profesional I y a una especialidad de Formación Profesional II. Se redactará un programa por cada uno de los cursos, pero la enumeración de las lecciones será correlativa. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema después de haber permanecido comunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido dos puntos sobre diez como mínimo en el ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en el concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de diez puntos.

Tercera.-Calificación del concurso-oposición:

Fase de concurso: Se calificará conforme con lo establecido para el concurso-oposición libre.

Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a diez puntos. El Tribunal publicará después de cada ejercicio la relación de opositores que pasan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

Cuarta.-Lista de aprobados: El Tribunal, una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará una lista, ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

Para superar el concurso-oposición se requerirá la puntuación total y final, al menos de diez puntos como puntuación acumulada de las obtenidas en la fase de concurso y en los dos ejercicios de la oposición.

Los opositores aprobados por este turno restringido deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 8.3 de la base II de esta convocatoria, fotocopia compulsada de su condición de contratado o interinos, acompañada de certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado primero de esta base.

Barcelona, 21 de noviembre de 1984.-El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

ANEXO I

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario interino, contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, el Ministerio de Educación y Ciencia o las restantes Comunidades Autónomas	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica	0,25	Hoja de servicios, haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

Por estos apartados, en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos.

A los efectos de estos tres apartados, se considerará curso completo a los seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3, sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubiesen extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.

2. Méritos docentes.

2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico

Los ejemplares correspondientes.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
co o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición. 2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar. Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		Los ejemplares correspondientes.
3. Méritos académicos. 3.1 Por grado de licenciatura con calificación sobresaliente	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala	0,50	Certificación académica o fotocopia del título compulsada en el que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingreso en la Escala	0,50	Certificado académico o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades ..	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos, en los que conste dichas calificaciones.

Por estos apartados, en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

Don sexo
 documento nacional de identidad número
 domicilio habitual
 teléfono

EXPONE:

1.º Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de para cubrir plazas vacantes en la Escala de de Enseñanzas Integradas.

2.º Que concurre al concurso-oposición por el turno que seguidamente especifica:

- Libre.
- Reserva especial establecida para el personal interino o contratado en el curso 1982/83.
- Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la base segunda de la convocatoria, lo que será debidamente justificado en su día.

- Nacionalidad.
- Edad.
- Titulación Académica.
- No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del C.A.P. o tener servicios docentes prestados (*).
- Comprensión y expresión oral y escrita de la Lengua catalana.

4.º Que se compromete a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 6).

5.º Que se encuentra prestando servicios, en calidad de personal interino o contratado de Enseñanzas Integradas, desde el curso escolar habiendo impartido en estos Centros las materias de

6.º Que es funcionario de carrera de la Escala de Enseñanzas Integradas (*).

7.º Que se encuentra en posesión del título de

8.º Que desea concurrir a una plaza de

9.º Que ha abonado en concepto de derechos de formación de expediente y examen la cantidad de pesetas.

- Mediante ingreso directo en la Habilitación del M.E.C.
- Mediante ingreso directo en la Habilitación de la Dirección Provincial de
- Mediante giro postal número de fecha
- Mediante giro telegráfico número de fecha (Señálese lo que proceda.)

Por todo lo cual, SOLICITA a V. I. ser admitido a las pruebas selectivas a las que se ha hecho mención, a cuyo fin se remite la documentación que se relaciona:

- Justificante de abono de derechos.
- Dos fotografías.

En a de de 1985.
 (Firma)

Ilmo. Sr. Director general d'Ensenyaments Professionals i Artístics.

(*). Este apartado se incluirá o no en la instancia según el turno por el que concurre el interesado.

**ANEXO III
 DECLARACION JURADA**

Don
 con documento nacional de identidad número
 nacido el, domiciliado en
 calle o plaza, número,
 teléfono, que ha superado la fase de
 concurso-oposición para ingreso en la Escala de
 de Enseñanzas Integradas, Asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3.º Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

(1) Elíjase la fórmula.

4.º No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

5.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.º Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

7.º Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación o bien haber prestado docencia durante un curso como Profesor (2).

8.º Comprensión y expresión oral y escrita de la Lengua Catalana.

(2) Declárese el requisito que posee o excluyase, si procede.

10793 ORDEN de 21 de noviembre de 1984, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Por Orden de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se fijaron las bases de las pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de materias técnico-profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

De conformidad con estas bases generales, deben proveerse las vacantes correspondientes a la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas en el ámbito territorial de Catalunya.

En consecuencia, ordeno:

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas. De las plazas convocadas, una corresponde a la reserva especial para el personal interino y contratado del curso 1982/1983; dos, a la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cinco, al turno libre.

Bases de la convocatoria

1. Sistema selectivo y distribución de vacantes

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición. La fase de prácticas sólo la realizarán los turnos libre y de reserva que establece el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Las plazas convocadas se distribuirán por turnos en la forma que se indica a continuación:

a) Turno libre (plazas: cinco):

Actividades	1
Asignaturas:	
Prácticas Marítimo-Pesqueras	2
Prácticas de electrónica	2

b) Turno de reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio (plazas, 2):

Actividades	2
-------------------	---

c) Turno de reserva especial para el personal interino y contratado en el curso 1982-83 (plazas, 1):

Actividades	1
-------------------	---

2. Concurso-oposición libre.

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes:

1.1 Ser español.

1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 11.2 de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.7 Comprensión y expresión oral y escrita de la Lengua catalana.

2. Solicitudes y pago de derechos:

2.1 Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado conforme el modelo que se adjunta como anexo II de esta Orden.

2.2 Organo a quien se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics, Servicio de Profesorado, calle Sepúlveda, 143 entresuelo, Barcelona 11, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Departamento o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat».

2.4 Importe y pago de derechos: Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.240 pesetas y 190 pesetas, respectivamente, y totalizan una cantidad de 2.430 pesetas.

El pago de los derechos puede efectuarse en la oficina número 481 de la C.P.V.E. «La Caixa» (calle Comte Borrell, 179, de Barcelona) y en los respectivos Servicios Territoriales del Departament d'Ensenyament. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada del mismo. Los Servicios Territoriales expedirán un recibo por duplicado: el original deberá adjuntarse a la instancia, y el duplicado se entregará al interesado. Cuando el pago de los derechos de examen y formación de expediente se realice por medio de giro postal o telegráfico, se dirigirá al Servei de Professorat, calle Sepúlveda 143, entresuelo, Barcelona 11, o en los Servicios Territoriales, y los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.

2. Asignatura.

3. Escala y especialización.

4. En caso de concurrir por una reserva especificarla. En este caso (pago por giro) deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes:

3.1 Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics hará pública en el «Diari Oficial de la Generalitat» la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas.

3.2 Las reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat», y ante la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

3.4 Recursos contra la lista definitiva: Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Direcció General d'Ensenyaments Professionals i Artístics, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.